

## RENOVACIÓN FEDME 2016

### MEDIADOR:

ADARTIA GLOBAL, Correduría de Seguros, S.A.

### TOMADOR:

FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA LA MANCHA (G19028372)

### PERIODO DE COBERTURA:

Con efecto las 00 horas del 31 de Diciembre de 2015 y vencimiento a las 24 horas del 31 de diciembre 2016.

### ASEGURADOS:

Tendrán la condición de asegurados los deportistas federados de FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA LA MANCHA, ya sean amateurs, entrenadores, delegados o técnicos, que tengan licencia federativa anual al corriente de pago.

### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el **R.D.849/1993, de 4 de junio**, con las siguientes ampliaciones:

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, externa, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por un hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Igualmente tendrá consideración de accidente, las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva de alta montaña. Así mismo los golpes de calor y las hipotermias como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva. También tendrá la consideración de accidente el edema pulmonar y cerebral producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica en la práctica deportiva. Igualmente tendrán la consideración de accidente las lesiones producidas por picaduras de insectos, mordeduras de animales y caídas del rayo, durante la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en la actividad deportiva oficial relacionada con las salidas en montañismo.

Se otorga cobertura de Lesiones Accidentales no Traumáticas, entendido como tales las que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado. **Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.**

### **GARANTÍAS Y CAPITALLES:**

#### **Fallecimiento Accidental:**

- Como consecuencia de Accidente Deportivo:	20.000,00 €
- Para los menores de 14 años:	6.015,00 €
- Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin cauda directa con la misma:	3.010,00 €

#### **Invalidez Permanente Baremo (indemnización por secuelas)**

- Como consecuencia de accidente deportivo (Hasta un máximo de):	25.000,00 €
--	-------------

En aplicación del Baremo que consta en la póliza actual nº **0055-1480563745**.

#### **Gran Invalidez**

- Como consecuencia de accidente deportivo (Hasta un máximo de):	25.000,00 €
--	-------------

#### **Asistencia Sanitaria, Gastos de Repatriación y De Rescate**

- Según constan en la póliza actual nº **0055-1480563745**

## RIESGOS EXCLUIDOS DE ACCIDENTES

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1) Provocación intencionada por parte del Asegurado.
- 2) Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
- 3) La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- 4) Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervialgias, y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 849/93.
- 5) Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.
- 6) Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- 7) Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 8) Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- 9) Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y records o tentativa de los mismos.
- 10) Los gastos de rehabilitación a domicilio.
- 11) Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.
- 12) Quedan expresamente excluidos todos los accidentes acaecidos en cualquier medio de transporte público o privado que signifique un desplazamiento significativo, así como aquellos producidos en centros urbanos. Es decir, únicamente quedan cubiertos los accidentes sucedidos en el entorno de la montaña, así como en los medios de transporte necesarios para la p'áctica deportiva, como por ejemplo los remontadores, trenes cremalleras, teleféricos, etc...
- 13) Quedan expresamente excluida la participación de los asegurados en competiciones de BTT que no estén organizadas directamente por la FEDME y/o las Federaciones Territoriales de Montaña.